



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2024-MPH

Huaral, 05 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°37972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, debemos señalar que el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, erige que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y, en tal calidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, administrando la Comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de su localidad.

Que, el numeral 85.1) 85.3) del artículo 85° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, por su parte, el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, de acuerdo a todo lo señalado anteriormente, se tiene que el ordenamiento jurídico vigente señala una serie de facultades administrativas a favor de los alcaldes las cuales pueden ser objeto de delegación, con las restricciones y excepciones que en las normas especiales se establecen.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°129-2024-MPH, de fecha 08 de marzo de 2024, se delega facultades al gerente municipal, Jefe de la Oficina General de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Sin embargo, con la finalidad de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, es necesario delegar adicionalmente a las funciones inherentes al cargo y a las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°129-2024-MPH; al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, las siguientes facultades administrativas, adicionales a las funciones inherentes al cargo y a las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°129-2024-MPH.

- 1) Aprobar la Modificación del expediente Técnico de los Proyectos de Inversión acorde a Ley, así como la corrección de la fórmula polinómica acorde al Decreto Supremo N°011-79-VC.
- 2) Delegar la facultad de absolver las consultas sobre ocurrencia de Obra en representación de la Municipalidad Provincial de Huaral y cuando corresponda de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del que interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@muniHuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2024-MPH

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, efectúe la publicación en el portal de la entidad www.munihuara.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

